

Congreso
Nº 635.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 26-30-

1827-

Año de 1827.

Nº 3

Excmo. del C. Magdo. de la Corte Sup.^a de I. Plancino
Haber p.^a continuar en el Excmo. de la Murina

C. C. Representante.

C. Juan ^{coy} Madrid Indivíduo de la Corte Superior de Just.
 Os expone que quando de me nombró Jmaginero, ve-
 nime haciendo de bu mñ. servido echos al Estado, e-
 dad avanzada de 67 años, mñ. insuficien.^a p.^a ejercer
 el Encargo; tanto por falta de lures, como p.^a los muchos
 achaques habituales de que adolezco, y que no me per-
 miten fixar mñ. mente en cosa alguna. A mas
 de esto en el día me hayo pobre en el termino de la
 ley, p.^a que mñ. unico principal consiste en Casas, y
 un terreno breñoso que no me prestan auxilio alguno;
 y p.^a que no obstante buerto decreto p.^a que se prohi-
 viere a los Jmagineros mercedados en el Sueldo, p.^a Va-
 zion de la Verponabilidad, y fatiga no se me ha paga-
 do, mas que de renta y pido de peror en ocho meses q.
 han transcurridos. Dare p.^a disculpa q.^e no alcan-
 sa el Exarico; engrasando con otras. Retenciones a
 quella Pension que se ingresa p.^a pensión los
 años con persui.^a de los otros funcionarios.

Vitodos Subieramos de balde ya seria el primero
 que exemplarizaría a pesar de mñ. imposibilidad; pe-

#

ro que los unos se paguen en parte mes a mes, y
los otros los dejen sin alguna parte que apro-
porcion de los ingresos les quepa a su arbitrariedad, y
por tanto.

Es Suplico os dignen exonerarme de la magistra-
tura; ya que estimarteis p.^a bastante al efecto la
cuenta de los C. C. P.^s Nicolas Carrillo, y Joaquin
Benilla, p.^a ser estas de la misma especie de la q.
yo alego en mi favor; mandando asi mismo q.
los seis meses que se me deben, se me paguen a propor-
cion con los demas funcionarios segun los cortos in-
gresos del Erario Publico, pues yo no quiero singulari-
zarme, y puede ser de los 3.^{os} q.^{os} se estan depositando.

San Jose Mayo 26. de 1827.

José Juan Madrid

A la Comision de Justicia Mayo 27/27

Romero
D. S. R.

Alfonso
H. R.

A. C.

La Com.^{on} de Justicia ha examinado la Muncia q.^a hace
el C. Magistrado José Juan Madrid a su destino en la
Corte a Mur.^a, y en su virtud y a las razones q.^a alega,

1827.Y828



no puede menos q. manifestar q. en su concepto
no son bastantes los ^{os} fundam. ~~q. se~~ p.^a acaudado
a su voluntad, porq. la edad avanzada a q. se alu-
ge realm.^{te} no es una excepcion, sino es para cargar
con cargo a cuya clase no pertenecen una Magistera-
tura: Por lo mismo la Com. opina q. no es de admi-
tirse la dimision q. hace, y q. lo unico q. puede
y debe hacerse es recordarle al Gob.^{no} p.^a q. este lo
haga a la ^aProvid.^a, el cumplimiento exacto a la ley
n.^o 16. de Dicc.^o ultimo, para q. en una parte
no se puede negar al C. Madrid la jurisdiccion con
que se exerce, porq. si en destino p.^a su natu-
ralera misma le alcanza un destino Vengo al
comun es mas q. natural q. el mismo destino
le de medios suficientes conq.[!] llenar aquel **objeto.**

San Juan Mayo 20 de 1827.

Joaquin Paredes
Presd.^{te}

Luz P. Manco
Presd.^{te}